



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y ORGANON SALUD S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DE SALUD CON PERSPECTIVA "MULLER HOXE"

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital.

### REUNIDOS

De una parte, **Don Antonio Gómez Caamaño**, en calidad de Presidente de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (en adelante ACIS), con NIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 11 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

Y de otra parte **Don Manuel Anxo Blanco Ramos**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de Organon Salud, SL (en adelante ORGANON), con CIF B82796830, con domicilio en Pº Castellana, 77, 7º Madrid 28046. Sus facultades resultan de la escritura de poder autorizada por el Notario Juan Alvarez-Sala Walther en la calle Serrano 58 Madrid, el 15 de abril de 2021, bajo el número de protocolo, debidamente inscrita en la hoja social de la compañía, en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción núm. Ochocientos noventa (890).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

### EXPONEN

**Primero.** Que por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud , adscrita a la Consellería de Sanidad. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos



por el Servicio Gallego de Saúde y por la Consellería de Sanidad y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.

Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidad.

**Segundo.-** Que ORGANON SALUD, SL es una compañía privada que se dedica a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas y está interesada en desarrollar iniciativas que puedan contribuir a la mejora asistencial y de la calidad de vida de los pacientes.

**Tercero.** Que el presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes... en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”* y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los *“Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general”* y en cuyo apartado 1 se establece que *“Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, ya sea dineraria, en especie o consista en una prestación de servicios realizada en el ejercicio de la actividad económica propia del colaborador, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. Esta difusión podrá ser realizada,asimismo, por el colaborador.*

*La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.”.*

**Cuarto.** La Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y ORGANON SALUD SL comparten el propósito de impulsar iniciativas que permitan evidenciar y concienciar sobre la salud con perspectiva de género. Con el objetivo de dar una mejor respuesta a la salud de la población de Galicia y mejorar la salud de las mujeres van a colaborar en la realización de la jornada de salud con perspectiva “Muller Hoxe” en la que diferentes expertos debatirán sobre





las diferencias entre hombres y mujeres en diferentes patologías (en adelante, “el evento” o la “jornada”).

**Quinto.** Que ambas partes están interesadas en colaborar en el proyecto descrito en la Cláusula Primera en los términos y condiciones reguladas en el presente Convenio.

**Sexto.** Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la realización de la jornada de salud con perspectiva “Muller Hoxe” durante el segundo semestre del 2025.

### **Segunda. Compromiso de las partes.**

Con la finalidad de lograr dicho objeto, ORGANON SALUD SL (en adelante la entidad colaboradora) se compromete a realizar las actividades descritas en Anexo I y una aportación económica a ACIS de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) impuestos no incluidos, que será satisfecha, mediante transferencia a favor, a la cuenta que a tal efecto indique ACIS, en la fecha acordada por las partes y siempre posterior a la firma del presente convenio, siempre y cuando la actividad objeto de colaboración haya sido realizada.

Por su parte, ACIS se compromete a realizar las actividades descritas en Anexo I incluyendo el logo ORGANON SALUD CON PERSPECTIVA en cartelería, web, RRSS.





### **Tercera. Propiedad intelectual.**

Los derechos de propiedad intelectual que pueda derivarse de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia, en particular, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 35 y siguientes de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en la normativa que establezcan el Ministerio de Sanidad y la Consellería de Sanidad en esta materia.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

Cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual e industrial de las creaciones que puedan surgir para la efectiva realización del presente convenio. Cada parte necesita la autorización expresa de la otra para editar, representar, grabar y reproducir audiovisual, informáticamente, o por cualquier otro medio, formato o soporte, el resultado y los materiales fruto del desarrollo del proyecto.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

### **Cuarta. Obligaciones en materia de protección de datos.**

Las partes firmantes serán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.





## 1. Tratamiento de datos personales de los firmantes de este convenio:

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar la formalización y desarrollo del presente convenio, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, el número de DNI o documento equivalente y su firma.

La base legitimadora del tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la necesidad de tratar dichos datos para la ejecución del convenio suscrito.

Respecto a los datos personales sobre los que cada una de las partes ostente la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante estas el acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos a través de Sede Electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/a delegado/a de protección de datos e información adicional: <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

Por su parte, ORGANON tratará los datos personales de los firmantes del presente convenio para las finalidades y sobre las bases legítimas que se identifican a continuación:

- para finalidades de gestión de la relación contractual entre las Partes, gestión comercial y administrativa siendo la base jurídica de dicho tratamiento el recogido en el artículo 6.1.f) del RGPD, es decir, en su interés legítimo empresarial (el de que se posibilite la necesaria comunicación entre las Partes).
- en aras de gestionar las obligaciones de ORGANON de Farmacovigilancia, en el caso de que se comuniquen acontecimientos adversos conforme a lo descrito en la cláusula 9 de este Convenio, siendo la base jurídica de dicho tratamiento el recogido en el artículo 6.1.c) del RGPD, es decir, el cumplimiento de una obligación legal.





Los firmantes quedan informados de que ORGANON podrá realizar transferencias internacionales de sus datos personales a su casa matriz y compañías de su grupo que pueden estar localizadas en países que no cuenten con un nivel de protección equiparable al europeo. No obstante, ORGANON garantiza que sus datos personales serán tratados con las garantías adecuadas (de acuerdo con el art 46.2.b) del RGPD), las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link Nuestro compromiso con la privacidad - Organon Privacy.

En cualquier momento, los Representantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión y portabilidad de sus datos personales y oposición al tratamiento, según el caso, dirigiéndose a ORGANON a través del email: [privacidad@organon.com](mailto:privacidad@organon.com); así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera vulnerados sus derechos.

Así mismo, Las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RGPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

## 2. Deber de confidencialidad

Las partes firmantes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos e informaciones que le sean confiados para la formalización y desarrollo del presente convenio. Así mismo, quedan expresamente obligados:

- A utilizar dicha información exclusivamente en el ámbito de relación objeto de convenio y para los fines en el establecidos;
- A no comunicarla, total o parcialmente, a ningún tercero sin autorización expresa del emisor salvo en los supuestos previstos por la ley, requiriéndose el mismo compromiso del personal a su servicio o de quien colabore con ellos en la ejecución del convenio;
- A facilitar el acceso a la información sólo al personal que la necesite para el desarrollo de la citada relación, al que se le comunicará la obligación de tratar la información a la que tenga acceso de manera estrictamente confidencial.
- A aplicar medidas de cautela y protección y destruir en cualquier momento la documentación escrita recibida si así lo solicita la parte que la proporcionó.





Se considerara información confidencial aquella a la que las partes firmantes accedan en virtud del presente convenio, especialmente la de tipo técnico o tecnológico, administrativa, o económico-financiera, siempre que no tenga carácter público o notorio. Este deberse mantendrá aún después de finalizada la relación que vincula a las partes.

#### **Quinta. No exclusividad.**

Este convenio no limita a las partes para establecer convenios de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

#### **Sexta. Cláusula Anticorrupción.**

La formalización de la colaboración prevista en este Convenio no constituye ningún tipo de incentivo, directo o indirecto, para la compra, venta, solicitud, prescripción, administración, suministro, uso o recomendación de los productos o servicios de ORGANON por parte de ACIS, ni del Servicio Gallego de Salud, ni de ninguno de sus miembros, empleados o colaboradores.

ACIS se compromete a no llevar a cabo en la ejecución de este acuerdo, actividades que contravengan los códigos éticos y deontológicos aplicables en sus relaciones con la industria, así como al cumplimiento estricto de cuanta normativa sea aplicable a las actividades que le correspondan.

Asimismo, ORGANON, como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a/o en beneficio de profesionales y organizaciones sanitarios que operan en España. En consecuencia, las aportaciones que ORGANON realice a ACIS, si ese fuera el caso, durante la vigencia del presente convenio, podrán ser publicadas por ORGANON en su página web dentro del primer semestre del año posterior en el que se realicen y estarán públicamente disponible en dicha página por un plazo mínimo de tres (3) años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un periodo más corto.

Por otro lado, ACIS reconoce saber que ORGANON ha desarrollado un Código de Conducta que incorpora las pautas de ética empresarial que ORGANON espera en todos sus colaboradores. Copia del mismo está disponible en: [Organon-Code-of-Conduct-External-Spanish.pdf](#).





ACIS entiende que ORGANON está sujeta al cumplimiento de diferentes normas impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos, de la Unión Europea y de la ONU que restringen o prohíben los negocios con determinadas personas o entidades. Entre las cuales se encuentran las personas identificadas por la Oficina del Inspector General del Departamento de Salud y Servicios Sociales (<https://oig.hhs.gov/>), la Administración de Servicios Generales o cualquier otra agencia federal norteamericana.

### **Séptima. Vigencia.**

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable por común acuerdo de las partes cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octava. Extinción.**

Además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo, serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El común acuerdo de las partes firmantes, formalizado documentalmente.
- c) La imposibilidad, legal o material, de cumplir con alguna de sus cláusulas.
- d) El incumplimiento total o parcial de las cláusulas y obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- e) La vulneración del deber de confidencialidad de los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

### **Novena. Comisión de seguimiento.**

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la constitución de la Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas.

La comisión estará integrada por cuatro personas: Dos por cada una de las partes firmantes, debiendo al menos una de las personas que representa a cada parte tener un perfil técnico vinculado al objeto del convenio. Las otras dos personas que completan la comisión son:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Por ORGANON: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público respecto de las funciones del órgano de vigilancia y control, las siguientes funciones:

1. Seguir, interpretar y evaluar las acciones derivadas del convenio.
2. Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.

### **Décima. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.**

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, ni la difusión de la participación de entidad colaboradora en la actividad de ACIS puede constituir una prestación de servicios.

Asimismo, este convenio se registrará por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa de Santiago de Compostela resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

#### **Undécima. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.**

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y cualesquiera otras especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

#### **Duodécima. Inexistencia de relación laboral.**

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquiera otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y las partes firmantes.





### Decimotercera. Régimen de modificación del convenio.

La modificación de este convenio se ajustará a lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Y, para que así conste, firman digitalmente el presente convenio de colaboración empresarial.

Por la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde,  Antonio Gómez Caamaño	Por Organon Salud S.L.  Manuel Anxo Blanco Ramos
--	--





## Anexo I Programa de actividades propuestas

### Actividad:

Colaboración entre ORGANON y ACIS para la realización y desarrollo de la JORNADA "MULLER HOXE" (en adelante "el evento") que tendrá lugar en Santiago de Compostela en el segundo semestre del 2025, que se organizará con formato de exposición de expertos y posterior debate sobre la perspectiva de género, en el ámbito sanitario, para poner en valor la importancia y la necesidad de incluir la perspectiva de género en la gestión sanitaria para mejorar la salud de las mujeres.

A tal fin, las Partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

#### Por la ENTIDAD:

1. Colaborar con ORGANON en la elaboración conceptual de la jornada y de su agenda científica.
2. Difusión de la jornada, antes y después del evento, a través de los medios que se consideren necesarios (redes sociales, página web de la entidad, comunicación interna, nota de prensa)
3. Invitar a asistentes al evento.
4. Aval y gestión logística del evento.

#### Por ORGANON:

5. Colaborar con ACIS en la elaboración conceptual de la jornada y de su agenda científica.
6. Difusión de la jornada, antes y después del evento, a través de los medios que se consideren necesarios (redes sociales, página web de la entidad, nota de prensa)
7. Invitar a asistentes al evento.
8. Pagar los honorarios de los ponentes participantes en el evento.
9. Realizar una aportación económica de cuatro mil euros (4.000,00 €) (I.V.A. no incluido) en concepto de Aval.

